

Resolución Gerencial Territorial

N°039-2025-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2025609657

Tarapoto, 14 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 042-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 12 de febrero de 2025, con expediente N° 021-2025276288, haciendo un total de cincuenta y dos (52) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 190, siguientes numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, 190.6, 190.7, y 190.8, los cuales describen lo siguiente:

Que, Amparados en el **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

Que, el numeral 190.1, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Que, el numeral 190.2, El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, el numeral 190.3, Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, el numeral 190.4, Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el numeral 190.5, La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos



que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, el numeral 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia Territorial Bajo Mayo, emite la RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N° 232-2023-GRSM/GTBM-T en la que se aprobó el Expediente Técnico denominado IOARR "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI: N° 2590988, con precios a fecha de septiembre de 2023, con modalidad de Administración Indirecta - Contrata, Sistema de Contratación a Suma Alzada, según como se muestra en el resumen del presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/.	4,304,815.28
GASTOS GENERALES (7.71%)	S/.	332,047.67
UTILIDADES (6%)	S/.	258,288.92
SUB TOTAL	S/.	4,895,151.87
IGV 18%	S/.	881,127.34
COSTO DE OBRA (ST+IGV)	S/.	5,776,279.20
SUPERVISIÓN (4.28%)	S/.	209,531.11
COSTO DEL EXPEDIENTE DE OBRA	S/.	39,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (CTI)	S/.	6,024,810.32
CONTROL CONCURRENT E (2%CTI) (LEY 31358)	S/.	120,496.21
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	6,145,306.52

Que, mediante fecha 12 de junio de 2024, se suscribe el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 02-2024-GRSM-GTBM-T**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI: N° 2590988, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR. por un monto de **S/. 177,555.00** (sin IGV), con un plazo de ejecución contractual de obra de 180 días calendario, donde 150 días calendario, son repartidas en la etapa de



Supervisión de obra y 30 repartidas en la etapa de liquidación de obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCTO		Duración (días calendario)	Sistema de Contratación
1	Etapa de Supervisión de obra (inc. revisión del estudio definitivo)	150	TARIFAS (diario)
2	Etapa de Liquidación de obra	30	SUMA ALZADA
TOTAL, SERVICIO		180	

Que, mediante fecha 18 de junio del 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1 para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024-GRSM/GTBM-T**: (IOARR) "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI: N° 2590988, al **CONSORCIO EJECUTOR BORIS**, con RUC N° 20542350033.

Que, mediante fecha 19 de julio de 2024, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024-GRSM/GTBM-T, para la Contratación de la Ejecución de Obra (IOARR): "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI: N° 2590988, entre la Entidad y el **CONSORCIO EJECUTOR BORIS** por un monto de **S/. 4,890,000.00** (sin IGV) (Son: Cuatro millones ochocientos noventa mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 150 días calendario.

Que, mediante fecha 19 de julio del 2024, firman el Acta de Entrega de Terreno entre los Representantes de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, el **CONSORCIO EJECUTOR BORIS**, el **CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR** y Director de la Institución Educativa Militar.

Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, el Residente de obra Ing. Richard del Águila Pezo con Reg. CIP N° 86795, representando al **CONSORCIO EJECUTOR BORIS** y el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Arévalo Rengifo con Reg. CIP N° 86793, representando al **CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR**, suscriben el Acta de Inicio Contractual de ejecución de obra.



Que, mediante Carta N° 047-2024-YFDG-CEB-RC de fecha 21 de noviembre del 2024, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR BORIS, hace llegar a la entidad la solicitud de cambio de Ingeniero Electricista para la obra (IOARR): ***“Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; además de otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia San Martín, Departamento San Martín”, con CUI: N° 2590988***, motivado porque dicho profesional propuesto, ha planteado su renuncia por motivos de fuerza mayor, cumpliendo sus funciones hasta el 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante **INFORME N° 049-2025-GRSM/GTBM-T/DI**, de fecha 12 de febrero del 2025, el Director de Infraestructura de la GTBM-T, Ing. Ronald Becerra Solano Solicita aprobación mediante acto resolutivo cambio del CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE - JEFE DE SUPERVISION, PROCEDE a favor de la Contratista CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR y designándose en su reemplazo como nuevo JEFE DE SUPERVISION al **INGENIERO HERALDO RAMOS GONZALES**, con Reg. CIP N° 88694, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, **NOTIFICAR** al Contratista y Supervisión de Obra.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante el **Informe Legal N° 042-2025-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 14 de febrero del 2025, con expediente N° 021-2025276288, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que, de la revisión de cuadro del informe de la EXPERIENCIA LABORAL, procede aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – INGENIERO HERALDO RAMOS GONZALES, con Reg. CIP N° 88694 COMO JEFE SUPERVISOR, PROCEDE a favor del CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, **NOTIFICAR** al Contratista y Supervisión de Obra.



QUE:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el trámite de CAMBIO DEL INGENIERO HERALDO RAMOS GONZALES, con Reg. CIP N° 88694 COMO JEFE SUPERVISOR, PROCEDE a favor del CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR DE LA OBRA (IOARR): "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; Además de Otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", Con CUI: N° 2590988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al INGENIERO HERALDO RAMOS GONZALES, con Reg. CIP N° 88694 COMO JEFE SUPERVISOR PARA LA OBRA (IOARR): "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; Además de Otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", Con CUI: N° 2590988.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Contratista y Supervisión de Obra y demás áreas comprendidas, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

